



RESOLUCIÓN

Asunto: Reconocimiento de la obligación de las subvenciones a favor de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la Isla de Tenerife ejercicio 2026.

Visto el expediente **E2026002010**, relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de unas subvenciones a favor de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la Isla de Tenerife ejercicio 2026, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, con fecha 11 de marzo de 2026, acordó la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de unas **ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la sanidad animal de la cabaña ganadera**, publicadas en el B.O.P nº 34, de 20 de marzo de 2026.

Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 893351.

Segundo.- La convocatoria se resolvió mediante resolución de fecha 21 de junio de 2026 (número R0000129144) del Consejero con delegación en Sector primario y Bienestar Animal, en virtud de la cual se dispuso lo siguiente:

“(...//...) PRIMERO.- Resolver la convocatoria de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la Sanidad Animal de la Cabaña Ganadera, ejercicio 2026, mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación, al cumplir los beneficiarios todos los requisitos establecidos en las correspondientes bases reguladoras:

Nº de subv. Exp.	ADSG BENEFICIARIA	Propuesta de subvención Línea 1 (€)	Propuesta de subvención Línea 2 (€)	Subvención TOTAL	Aplicación presupuestaria
E2026002010S00001	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA AGATE (G38354221)	20.690,91	42.500,00	63.190,91	2026-0613-4195-48940
E2026002010S00002	A.D.S. DE BOVINO LECHERO APROLEC (G38672630)	10.376,00	20.000,00	30.376,00	
E2026002010S00003	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA OVICAN (G76672948)	7.931,54	-	7.931,54	
E2026002010S00004	ASOC. DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO	16.101,34	-	16.101,34	

Código Seguro De Verificación	MCjozxL4iCBPwfpXGzLTWQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/06/2026 21:59:28	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	24/06/2026 21:58:21	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCjozxL4iCBPwfpXGzLTWQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6	

	GUAJARA (G76720739)				
E2026002010S00005	ASOC. SANITARIA AVÍCOLA DE TENERIFE (G76669316)	30.510,15	-	30.510,15	
E2026002010S00006	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO ISLA DE TENERIFE (G38277752)	16.569,12	-	16.569,12	
E2026002010S00007	ASOC. APICULTORES DE TENERIFE APITEN (G38521183)	22.820,94	-	22.820,94	
	TOTAL:	125.000,00	62.500,00	187.500,00	

SEGUNDO.- Disponer el gasto en concepto de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de Tenerife, para la mejora de la Sanidad Animal de la Cabaña Ganadera, ejercicio 2026, a favor de las siguientes entidades beneficiarias, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026-0613-4195-48940**, número de relación **2026-000678**, línea de subvención **2026-000117** y número en el gestor de expedientes **E2026002010**:

Nº de subv. Exp.	ADSG BENEFICIARIA	IMPORTE	Nº DE DISPOSICIÓN
E2026002010S00001	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA AGATE (G38354221)	63.190,91	2026-018371
E2026002010S00002	A.D.S. DE BOVINO LECHERO APROLEC (G38672630)	30.376,00	2026-018372
E2026002010S00003	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA OVICAN (G76672948)	7.931,54	2026-018374
E2026002010S00004	ASOC. DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA (G76720739)	16.101,34	2026-018375
E2026002010S00005	ASOC. SANITARIA AVÍCOLA DE TENERIFE (G76669316)	30.510,15	2026-018378

Código Seguro De Verificación	MCjozxL4iCBWfpXGzLTWQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/06/2026 21:59:28	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	24/06/2026 21:58:21	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCjozxL4iCBWfpXGzLTWQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6	

E2026002010S00006	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO ISLA DE TENERIFE (G38277752)	16.569,12	2026-018380
E2026002010S00007	ASOC. APICULTORES DE TENERIFE APITEN (G38521183)	22.820,94	2026-018382
	TOTAL:	187.500,00	

TERCERO.- El abono de las ayudas concedidas se realizará con **carácter anticipado** previa fiscalización del reconocimiento de la obligación una vez haya contabilizado la disposición del gasto, conforme a lo dispuesto en la base 13.2 de las reguladoras de las presentes subvenciones.

(...//...)"

Tercero.- Con fecha 22 de junio de 2026, el Servicio Administrativo de Contabilidad ha procedido a contabilizar las disposiciones del gasto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; y modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS), los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- Que la base 13.2 de las que rigen la convocatoria establece, con respecto al abono de las subvenciones, lo siguiente: "(...//...) Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente resolución por parte del órgano competente.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la Base 12.1 (...//...)."

III.- Como consecuencia de lo anterior, el apartado dispositivo tercero de la precitada resolución establece que: "(...//...) El abono de las ayudas concedidas se realizará con **carácter anticipado** previa fiscalización del reconocimiento de la obligación una vez haya contabilizado la disposición del gasto (...//...)."

Código Seguro De Verificación	MCjozxL4iCBPwfpXGzLTWQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/06/2026 21:59:28	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	24/06/2026 21:58:21	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCjozxL4iCBPwfpXGzLTWQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	

IV.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), debe tenerse en cuenta que:

- a) Que las presentes ayudas **deberán justificarse en su totalidad antes del 31 de enero de 2027**, aportando las entidades beneficiarias la documentación a la que se refiere el apartado 13.3.1 de las bases que rigen la presente convocatoria.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c) Que el órgano concedente de la ayuda no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

V.- Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el acuerdo por el que se resuelva el abono de la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el otorgamiento de las subvenciones propuestas deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

VI.- De conformidad con los artículos 7 y 32 del Real Decreto 424/2017, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa plena por la Intervención General.

VII.- De conformidad con lo dispuesto en la base 28 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, así como el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024) y la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de ganadería, corresponde al **Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal**, el reconocimiento de la obligación a los beneficiarios de la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Intervención General el 23 de junio de 2026, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas
RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	MCjozxL4iCBWfpXGzLTWQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/06/2026 21:59:28
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	24/06/2026 21:58:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCjozxL4iCBWfpXGzLTWQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6



PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las AD SG beneficiarias de las “ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (AD SG) de la Isla de Tenerife.”, ejercicio 2026, línea de subvención 2026-000117 y número en el gestor de expedientes E2026002010, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-0613-4195-48940, y número de relación de facturas 2026-000648, conforme al siguiente detalle:

Nº de subv. Exp.	AD SG BENEFICIARIA	IMPORTE	Nº FACTURA SIGEC
E2026002010S00001	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA AGATE (G38354221)	63.190,91	26-017852
E2026002010S00002	A.D.S. DE BOVINO LECHERO APROLEC (G38672630)	30.376,00	26-017858
E2026002010S00003	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA OVICAN (G76672948)	7.931,54	26-017861
E2026002010S00004	ASOC. DE DEFENSA SANITARIA GANADEROS DE CAPRINO GUAJARA (G76720739)	16.101,34	26-017864
E2026002010S00005	ASOC. SANITARIA AVÍCOLA DE TENERIFE (G76669316)	30.510,15	26-017867
E2026002010S00006	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO ISLA DE TENERIFE (G38277752)	16.569,12	26-017869
E2026002010S00007	ASOC. APICULTORES DE TENERIFE APITEN (G38521183)	22.820,94	26-017870
	TOTAL:	187.500,00	

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), el pago de las referidas subvenciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en las bases 4 y 13.3.2 de las que rigen la convocatoria de las presentes ayudas, **el período subvencionable será el comprendido entre el**

Código Seguro De Verificación	MCjozxL4iCBWfpXGzLTWQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/06/2026 21:59:28
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	24/06/2026 21:58:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCjozxL4iCBWfpXGzLTWQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6



16 de octubre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, y el **plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2027**, debiendo aportar en el indicado plazo la documentación justificativa que se relaciona en el apartado 13.3.1 de las referidas bases.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	MCjozxL4iCBPwfpxGzLTWQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	24/06/2026 21:59:28
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	24/06/2026 21:58:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/MCjozxL4iCBPwfpxGzLTWQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6

